



Resolución Directoral N° 0137/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes,

24 MAR 2022

VISTO:

Informe Técnico Legal N° 116/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-RTPEASFL-REV 16 de marzo de 2022, Informe N° 178/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 17 de marzo de 2022, Informe N° 119/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 17 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, ante la necesidad de proteger de la misma manera la margen izquierda de río, mediante Resolución Directoral N° 0201/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 18 de junio de 2021, se aprobó la versión actualizada del Expediente Técnico correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: **“Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del río Zarumilla – Tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes”** (en adelante “la Obra”), cuyo eje del trazo del dique diseñado y el trazo del sistema de drenaje longitudinal paralelo a éste, afectarían una gran parte de terrenos de cultivo que se encuentran ubicados en la ribera del río Zarumilla, razón por la que el expediente técnico con el componente el Saneamiento Físico Legal del terreno necesario para la ejecución de la Obra, a través del proceso de adquisición y expropiación establecido en la Ley;

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

24 MAR 2022

Luis Enrique Mio Taliedo
DESIGNADO R/D.0201/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI: 41722012
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0137/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, de conformidad con el artículo 6 del TUO del D.Leg. N° 1192, se considera como Sujeto Pasivo en **bienes inmuebles inscritos** a quien i) su derecho de propiedad se encuentra inscrito en SUNARP, salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito. Cuando el Sujeto Pasivo sea una sucesión, bastará que la misma conste inscrita definitivamente en el Registro de Sucesiones; ii) su derecho de propiedad se acredita mediante documento de fecha cierta, y de acuerdo al tracto sucesivo respecto del titular registral, previa publicación de los edictos correspondientes por parte del Sujeto Activo en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional; iii) tratándose de bienes de dominio privado del Estado, el Sujeto Pasivo es el poseedor con más de diez años de antigüedad que tenga título de posesión inscrito, o cuya posesión se haya originado en mérito a resolución judicial o administrativa, o a través de la presentación de por lo menos dos pruebas; y, iv) si existe un proceso judicial o arbitral donde se discute la propiedad del bien, conforman el Sujeto Pasivo quienes consten en el registro respectivo y sean partes del litigio. Tratándose de **bienes inmuebles no inscritos**, se considera Sujeto Pasivo i) cuando el inmueble no se encuentra inscrito, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional; ii) el Sujeto Pasivo es el poseedor con más de diez años de antigüedad que tenga título de posesión inscrito, cuya posesión se haya originado en mérito a resolución judicial o administrativa; y, iii) si existe un proceso judicial o arbitral que discuta la propiedad del bien a expropiarse, se entenderá como Sujeto Pasivo a las partes del litigio;

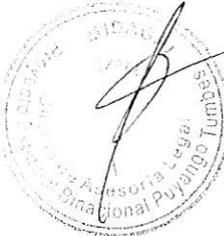
Que, para la ejecución de la obra "**Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del río Zarumilla – Tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes**", se requiere contar con parte del inmueble inscrito en la **Partida Electrónica N° 04009884** de la Zona Registral N° 1 – Sede Piura, Oficina Registral Tumbes, a nombre de **ELEODORA CARRASCO DE GARCIA y GREGORIO GARCIA ROMERO** (fallecido según Acta de Defunción), quienes son considerados Sujeto Pasivo;

Que, el segundo párrafo del numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del D. Leg. N° 1192 establece que, "*cuando el Sujeto Pasivo sea una sucesión, bastará que la misma conste inscrita definitivamente en el Registro de Sucesiones*". En ese sentido, en el presente caso, según **Partida N° 11032648** del Registro de Sucesiones Intestadas, figura la inscripción definitiva como herederos de uno de los titulares registrales, a su cónyuge supérstite doña **ELEODORA CARRASCO DE GARCIA**, y a sus hijos: **FERMIN BRUNO GARCIA CARRASCO, MERCEDES ELIZABETH GARCIA CARRASCO, CRISTIAN EDWIN GARCIA CARRASCO, ELSA GARCIA CARRASCO Y GREGORIA VICTORIA GARCIA CARRASCO**. En consecuencia, serán considerados como Sujeto Pasivo;

Que, de conformidad con el artículo 20 del TUO del D. Leg. N° 1192, en concordancia con el numeral 9.6 literal e), del artículo 9 en el TUO de la Ley N° 30556, habiéndose remitido los Informes Técnicos de Tasación mediante **Oficio N° 1178-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 28 de diciembre de 2020**, se procedió a notificar a los titulares registrales, la **Carta de Intención N° 115-A/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 04 de enero de 2021**, precisando que deberá ser contestada en el plazo máximo de cinco (5) días, adquisición de activos que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 101 del 24 de febrero de 2022;

Que, mediante **Carta s/n de fecha 06 de enero de 2021**, el Sujeto Pasivo, conformado por **ELEODORA CARRASCO DE GARCIA, FERMIN BRUNO GARCIA CARRASCO, MERCEDES ELIZABETH GARCIA CARRASCO, CRISTIAN EDWIN GARCIA CARRASCO, ELSA GARCIA CARRASCO y GREGORIA VICTORIA GARCIA CARRASCO**. Comunican la aceptación a la intención de compra, comprometiéndose a suscribir los documentos que sean necesarios para ello, ceden la posesión inmediata al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para que tenga su libre disponibilidad física, con el fin de ejecutar la obra;

CERTIFICADO que la presente es fotocopia exactamente igual al original que he tenido a la vista.
24 MAR 2022
Luis Enrique Mio Talledo
DESIGNADO RD.0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI: 41722012
FEDATARIO



Resolución Directoral N° 0137/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, de conformidad con el numeral 4.6 del artículo 4 del TUO del D. Leg. N° 1192, el **"Incentivo: Es el monto pagado de forma adicional al Sujeto Pasivo, equivalente al 20% del valor comercial del inmueble que aplica solo en los casos que acepte transferir la propiedad del inmueble en el marco del proceso de Adquisición."** Sin embargo, el literal a) en lo concerniente al procedimiento de trato directo del numeral 9.6 de artículo 9 del TUO de la Ley N° 30556 establece que, para la implementación de El Plan de la Reconstrucción con Cambios, el referido Incentivo es equivalente al 30% del valor comercial del inmueble. En este sentido, habiendo aceptado el Sujeto Pasivo dentro del plazo establecido en la norma, corresponde adicionar el 30% del valor del inmueble;

Que, mediante **Oficio N° 0199/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE/DIAR del 02 de febrero de 2021**, se comunicó al Sujeto Pasivo la suspensión del procedimiento de adquisición y expropiación por cuestiones presupuestales;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, ha cumplido con el procedimiento establecido en las normas correspondientes al proceso de adquisición y expropiación en el marco de la Reconstrucción Con Cambios. En este sentido, se ha cumplido con solicitar los certificados de búsqueda catastral de los bienes a afectar, conforme lo establece el artículo 16 y 20 del TUO del D. Leg. N° 1192, en concordancia con el numeral 9.6 literal b), del artículo 9 en el TUO de la Ley N° 30556; también se ha cumplido con realizar la inspección ocular al bien a afectar, con la finalidad de recoger la información necesaria para elaborar el expediente técnico legal de tasación, de conformidad con los artículos 13 y 15 del TUO del D. Leg. N° 1192. Se ha cumplido con elaborar los expedientes técnicos legales que contienen las solicitudes de tasación, y remitidos a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al artículo 12 y artículo 15 del TUO del D. Leg. N° 1192, en concordancia con el numeral 9.6 literal c), del artículo 9 en el TUO de la Ley N° 30556. Finalmente, de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del TUO del D. Leg. 1192, se ha notificado a los afectados la **Carta de Intención N° 115-A/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 04 de enero de 2021**, conteniendo el Informe Técnico de Tasación con **Código N° 115-A**, emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, notificado al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes mediante **Oficio N° 1178-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 28 de diciembre de 2020**, adquisición de activos que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 101 del 24 de febrero de 2022, para que en el plazo de 5 días, respondan nuestra oferta, la misma que incluye un 30% de incentivo en el caso de propiedades inscritas (numeral 9.6 literal a), en lo concerniente al procedimiento de trato directo del artículo 9 en el TUO de la Ley N° 30556, por lo que procede continuar con el trámite establecido en la norma para la obtención de los bienes necesarios para la ejecución de la obra de infraestructura;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0064-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 01 de marzo de 2022 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Oficina de

Asesoría Legal y Jurídica;
CERTIFICO: que la presente copia electrónica es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

Luis Enrique Mito Talcedo
DESIGNADO RD.0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI 41722012
FEDATARIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ADQUISICIÓN del bien inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 04009884 de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral Tumbes, teniendo como Sujeto Pasivo a ELEODORA CARRASCO DE GARCIA, FERMIN BRUNO GARCIA CARRASCO, MERCEDES ELIZABETH GARCIA

Resolución Directoral N° 0137/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

CARRASCO, CRISTIAN EDWIN GARCIA CARRASCO, ELSA GARCIA CARRASCO Y GREGORIA VICTORIA GARCIA CARRASCO, a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para la ejecución de la Obra "Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del río Zarumilla – Tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes", según las siguientes medidas:

ÁREA	0.4710 Has
UBICACIÓN	Departamento de Tumbes, provincia de Zarumilla, Distrito de Papayal Sector Huaco Chico

COORDENADAS
DÁTUM: WGS 84, ZONA: 17 S
CUADRO DE CONSTRUCCION

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	VERT.	COORDENADAS	
					X	Y
				1	587324.0832	9605784.4425
1	2	42.9659	N 71°48'11" W	2	587283.2660	9605797.8600
2	3	122.3540	S 28°13'22" W	3	587225.4049	9605690.0519
3	4	32.0316	S 57°44'30" E	4	587252.4924	9605672.9555
4	1	132.4938	N 32°42'23" E			
					Area= 4710.3157 m²	

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Valor de Tasación elaborado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, contenido en el Informe Técnico de Tasación N° 115-A, remitido mediante Oficio N° 1178-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 28 de diciembre de 2020, así como el INCENTIVO del 30%, conforme al siguiente detalle:

VALOR DE TERRENO	VALOR DE EDIFICACIONES	VALOR DE PLANTACIONES	VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	30% DE INCENTIVO	TOTAL
14,903.85	0.00	0.00	14,903.85	4,471.16	19,375.01

(Diecinueve mil trescientos setenta y cinco mil con 01/100 Soles)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Administración que realice las acciones necesarias para la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, y efectuar el pago del valor total de la Tasación más el 30% de incentivo, de acuerdo a la parte alícuota de cada heredero, conforme al siguiente detalle:

- ELEODORA CARRASCO DE GARCIA	S/ 11,302.11
- FERMIN BRUNO GARCIA CARRASCO	S/ 1,614.58
- MERCEDES ELIZABETH GARCIA CARRASCO	S/ 1,614.58
- CRISTIAN EDWIN GARCIA CARRASCO	S/ 1,614.58
- ELSA GARCIA CARRASCO	S/ 1,614.58
- GREGORIA VICTORIA GARCIA CARRASCO	S/ 1,614.58

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a a la vista.

24 MAR 2022

Luis Enrique Mio Talledo
DESIGNADO R/D.0263/2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-DE
DNI: 41722012
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 037/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR el bien inmueble descrito en el artículo primero, a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, ante el Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes de la SUNARP, y disponer el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados; así como a la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Eduardo José Piedra Guerra
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.
24 MAR 2022
Luis Enrique Mío Talledo
DESIGNADO RID 0263/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI: 41722012
FEDATARIO